



DECLARACIÓN ADMINISTRACIÓN - SINDICATOS DE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL TELE- TRABAJO

El desarrollo alcanzado por las tecnologías de la información y de la comunicación en la sociedad actual permite nuevas formas de organización del trabajo orientadas a modernizar los modos y las relaciones laborales entre el empleador y el trabajador, organizando mejor el tiempo de trabajo mediante la existencia de nuevas modalidades de distribución de la jornada laboral que permita a los trabajadores armonizar su vida personal con su desarrollo profesional. En definitiva, una utilización más ordenada del tiempo de trabajo que posibilite su ahorro y fomente la satisfacción del trabajador, incrementado su motivación y rendimiento personal.

En el ámbito comunitario y dentro de la estrategia definida el Consejo Europeo de Lisboa, la Comisión Europea ha adoptado una serie de recomendaciones políticas sobre la dimensión social y del mercado de trabajo en la sociedad de la información, en las que se incluye un compromiso para fomentar el tele-trabajo en Europa. Por otro lado, el 16 de julio de 2002, se firmó en Bruselas el Acuerdo marco Europeo sobre Tele-trabajo por la Confederación Europea de Sindicatos, la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa, la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa y el Centro Europeo de la Empresa Pública, con el objeto de establecer un marco común sobre las condiciones laborales de los tele-trabajadores.

En lo que respecta a la Administración General del Estado la figura del tele-trabajo, como medida que facilita la conciliación de la vida familiar y laboral, hay que enmarcarla dentro de las decisiones e iniciativas concretas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo y la profesionalización del empleado público para incrementar la calidad de los servicios públicos, señaladas en la Declaración para el Dialogo Social en las Administraciones Públicas de 1 de septiembre de 2004.

Concretamente el Ministerio de Administraciones Públicas dictó, el pasado 21 de junio, una Orden por la que se promueve la implantación de programas piloto de tele-trabajo en los departamentos ministeriales, introduciendo, por primera vez, de forma global y sistemática, el concepto de tele-trabajo en el ámbito de la Administración General del Estado.



La experiencia de la implantación de estos programas pilotos así como de la valoración de los primeros resultados alcanzados tanto en lo que se refiere a la satisfacción del tele-trabajador como a su incidencia en la mejora del servicio público ha permitido la elaboración de un primer texto de proyecto de Real Decreto en el que se establecía la necesaria regulación de este sistema de trabajo.

Este proyecto de Real Decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, al regular unas nuevas condiciones de trabajo que afectan tanto a personal funcionario y como a personal laboral.

Como consecuencia de ese proceso de negociación, el proyecto de Real Decreto acordado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, ha tenido en cuenta las aportaciones y sugerencias realizadas por las diferentes organizaciones sindicales que han supuesto una mejora considerable con respecto al texto inicial.

El proyecto de Real Decreto que se acuerda consta de diez artículos, una disposición adicional y una final. En el mismo se define el sistema de tele-trabajo y al tele-trabajador. Su ejercicio es voluntario con un límite máximo del 50% de la jornada prestada fuera del lugar de trabajo. En el proyecto de Real Decreto acordado, se regulan los requisitos que habrán de reunir los empleados públicos para poder participar en los programas de tele-trabajo, así como las formulas de seguimiento del trabajo desarrollado

Los programas de tele-trabajo tienen carácter anual y, previa negociación con las organizaciones sindicales del ámbito, se desarrollan en los Departamentos Ministeriales y sus Organismos Públicos. En estos programas tiene especial importancia los medios técnicos e informáticos que se requieren para hacer efectivo el tele-trabajo, así como la incidencia que tienen en la protección y confidencialidad de los datos se manejan.

Por otra parte, es necesario remarcar que se tiene en cuenta la seguridad y salud para esta prestación de servicios. Correspondiendo a la Comisión Coordinadora de Inspecciones de Servicios el seguimiento del grado de implantación de los programas en su conjunto.

Por último, se contempla que para el seguimiento de los Programas de tele-trabajo se facilitará información a la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado. En resumen, recoge todos los aspectos que inciden en esta nueva formula de prestación del servicio público que mediante el desarrollo de una parte de la jornada laboral de manera no presencial, no sólo facilita una mejor conciliación de la vida familiar y profesional sino que además redundará en una mejora del servicio público.

Por todo ello, las representaciones de la Administración General del Estado, en el ejercicio legal de sus potestades de autoorganización y dirección, y los Sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de la Disposición adicional sexta apartado 2, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente en materia de negociación colectiva y de determinación de las condiciones de trabajo en sus aspectos retributivos y organizativos,



DECLARAN

Aceptar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de la Disposición adicional sexta apartado 2, de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por el que se da conformidad al texto del proyecto del Real Decreto por el que se regula el teletrabajo, con carácter previo a su tramitación procedimental correspondiente.

Madrid, 8 de mayo de 2007

Por la Administración General del Estado

Jordi Sevilla Segura
Ministro de Administraciones Públicas

Por las Organizaciones Sindicales

CC.OO

Miguel V. Segarra Ortiz
Secretario General de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas

UGT

M^a Yolanda Palomo Castillo
Secretaria General del Sector AGE de la Federación de Servicios Públicos

CSI-CSIF

Domingo Fernández Veiguela
Presidente Nacional

CIG

Xaime Rey Vázquez
Responsable de Negociación Colectiva
Administración del Estado